



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 07/10/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 33 31 002 2012 00054 01	Acciones Populares	ROSA CALDERON	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.	Auto de Tramite AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	05/10/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00325 00	Ejecutivo	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	CONSORCIO INCA	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO	05/10/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 07/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO
Exp. No. 680013331002-2012-00054-01

DEMANDANTE:	ROSA HELENA CALDERON
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co CDMB notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA notificaciones.judiciales@amb.gov.co EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P- EMAPS S.A. notificacionesjudiciales@empas.gov.co SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
LINK EXPEDIENTE DIGITAL:	DE RAD 680013331002-2012-00054-01 POPULAR
MEDIO CONTROL:	DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Ha venido el expediente de la referencia al Despacho, para decidir acerca de la fijación de audiencia de pacto prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Acorde con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado¹, la audiencia especial de pacto, es una modalidad de mecanismo alternativo de solución de conflictos, que tiene como finalidad, entre otras, la efectivización de la protección de los derechos e intereses colectivos, así como la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses patrimoniales de las entidades públicas que intervienen dentro del trámite procesal, de ahí que dicha diligencia no resulte como un simple requisito normativo, que deba ser agotado dentro del medio de control, sino que su relevancia radica en la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo frente a la protección reclamada. Así mismo, está encaminado a hacer efectiva la primacía del derecho sustancial sobre el procesal, según lo prevén los artículos 228 de la Constitución, 1º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y 5º de Ley 472 de 1998, como

¹ Consejo de Estado, Sección Primera, M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Sentencia del 11 de octubre de 2018, Rad. 17001-23-33-000-2016-00440-01 (AP), a través de la cual se unifico la jurisprudencia sobre la audiencia de pacto de cumplimiento como mecanismo alternativo de solución de conflictos.



mecanismo de concertación tendiente a ponerle fin de forma regular al debate judicial en sede popular, sin tener que agotar todo el trámite del proceso y llegar a dictar sentencia.

No obstante y con el fin de dar cumplimiento a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 1337 de 2011, en especial los de economía y celeridad, resulta necesario que, previo a decidir sobre la fijación de fecha de audiencia de pacto de cumplimiento se cuente con el acta del Comité de Conciliación de las entidades demandadas y vinculado en la que conste si les asiste ánimo conciliatorio o no, con el trazado y la construcción del nuevo sistema de alcantarillado, de gaviones o muros de contención y reubicación de la planta de tratamiento del agua del municipio, de los hechos ocurridos en el barrio la Malaña Occidental del municipio de Bucaramanga.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, DEBERÁN, allegar el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN respectiva, en la que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo. A partir del acta, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En caso de no existir ánimo conciliatorio por alguna de las demandadas, la Sala Unitaria, en aplicación del principio de celeridad y los demás que rigen las actuaciones constitucionales, continuará con el periodo probatorio previsto en el artículo 28 ibídem y, decretará las pruebas conducentes, pertinentes y eficaces solicitadas por las partes y las que, de oficio, considere necesarias para la protección de los intereses colectivos cuya protección se solicita; advirtiendo que, en cualquier momento del proceso se podrá llevar a cabo conciliación entre las partes.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, **REQUERIR** al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER – EMPAS, y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, alleguen el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN, en el que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO
Exp. No. 680013331002-2012-00054-01

SEGUNDO: Por medio de la Secretaria de esta Corporación, líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab086e5a46fc82697c800cf7b81aa567b84b5abd9b128505bbb6168d039742df**

Documento generado en 05/10/2022 12:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintidos (2022)

AUTO CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
Exp. No. 680012331000-2012-00325-00

EJECUTANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS njudiciales@invias.gov.co
EJECUTADO:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. judiciales@segurosdelestado.com SOCIEDAD COJIGAS DAVILA ASOCIADOS CONSORCIO INCA
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito realizada por el Profesional grado 12- Contador del Tribunal Administrativo de Santander, visible en el documento digital No. [07](#).

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117e6e5c01207cd02756837e9b0ef3bcd3cd69d5ab980aa1a894c49e365421c4**

Documento generado en 05/10/2022 12:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>